

EVALUACION DE LAS OFERTAS  
INVITACION PÚBLICA No. TC- MC- 009- 2017



**OBJETO: CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.**

En la invitación pública suscrita por el Gerente General de Transcaribe S.A. se designó a la Jefe de la Oficina Asesora, Dra. ERCILIA BARRIOS FLOREZ y a la Directora Administrativa y Financiera, para conformar el comité que se encargará de evaluar las ofertas presentadas dentro de la Invitación Pública No. TC-MC-009-2017.

Con este propósito el comité ha elaborado el presente documento en el cual se explica de manera detallada el alcance de la evaluación a efectuarse y se determina la capacidad y/o habilidad de la propuesta presentada por el oferente que ofreció el menor valor, para participar en el proceso de selección.

**I. VERIFICACION DEL PRECIO**

De conformidad con las normas que regulan el proceso de selección y las disposiciones contenidas en la INVITACION, se procederá a la verificación de la oferta que tenga el menor valor total ofertado (sumando valores unitarios con IVA).

A continuación se relacionan las ofertas recibidas y el orden de elegibilidad que se constituye con las mismas, de acuerdo al valor ofertado:

**PROPONENTE 1**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS**

VALOR DE LA OFERTA: \$20.145.511.00 IVA INCLUIDO

**PROPONENTE 2**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OFIEXPORT S.A.S.**

VALOR DE LA OFERTA: \$20.152.650.00 IVA INCLUIDO

**PROPONENTE 3**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: QUALITY COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS S.A.S.**

VALOR DE LA OFERTA: \$22.625.470.00 IVA INCLUIDO

**PROPONENTE 4**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MODULARES, MUEBLES Y EQUIPOS S.A.S. MECO SAS**

VALOR DE LA OFERTA: \$22.634.990.00 IVA INCLUIDO

**PROPONENTE 5**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.**

VALOR DE LA OFERTA: \$ 25.533.377.00 IVA INCLUIDO

**PROPONENTE 6**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MOBILIARIO COMERCIAL S.A.S.**

VALOR DE LA OFERTA: \$25.728.276.00 IVA INCLUIDO

**PROPONENTE 7**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA MULTIFUNCIONAL DE LA COSTA, INMUCOSTA**

VALOR DE LA OFERTA: \$ 27.923.350.00 IVA INCLUIDO

**PROPONENTE 8**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S.**

VALOR DE LA OFERTA: \$ 27.994.750,00 IVA INCLUIDO

**PROPONENTE 9**

EVALUACION DE LAS OFERTAS  
INVITACION PÚBLICA No. TC- MC- 009- 2017

OBJETO: CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.

**DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA**

VALOR DE LA OFERTA: \$29.565.882 NO ESPECÍFICA SI INCLUYE EL IVA Y DEMAS IMPUESTOS.

Se procede a la evaluación de la oferta de menor valor así:

**1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ, establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS**

De conformidad con la Carta de Presentación de la oferta, se observa:

- **Proponente:** MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M SAS
- **Carta de Presentación** firmada por CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ.
- **Valor de la Oferta:** \$20.145.511.00 IVA INCLUIDO

El día 5 de mayo a las 4:43 p.m., a través de correo electrónico se le remitió la siguiente comunicación:

*"Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que la oferta presentada por la empresa que Usted representa corresponde a un valor, que dista del presupuesto oficial estimado por la entidad tras la información obtenida, en su deber de análisis, al momento de construir el estudio previo y del sector, nos permitimos solicitarle explique las razones que sustentan el valor ofrecido, así como la explicación de los ítems que componen la propuesta económica.*

*En atención a lo anterior, le concedemos hasta las 12:00 p.m. del día lunes 8 de mayo, para que remita a la entidad su respuesta, a fin de elaborar una evaluación completa y así publicar el informe de verificación en las mismas condiciones. La remisión puede ser a través de este medio, sin perjuicio de su entrega posterior física en la recepción de la entidad."*

Esta solicitud se hizo dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que "Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo la entidad estatal debe requerir al oferente para que sustente las razones que sustentan el valor ofrecido.

Como respuesta al requerimiento de la entidad, el proponente a través de correo electrónico de fecha 5 de mayo, a las 5:02 p.m., manifiesta que adjunta certificación donde se justifican los precios de la oferta económica y material fotográfico. La respuesta y sus anexos se anexan a la presente evaluación.

Nuevamente el comité mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo, 11:04 a.m., solicita al proponente que con el propósito de continuar con la evaluación de su propuesta, "remita por este medio una muestra grafica de los bienes a suministrar, con especial descripción de las sillas y escritorios. Dicha respuesta debe contener la descripción detallada de dichos bienes. Esto con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la INVITACION y cumplimiento de las condiciones exigidas por la ARL".

Como respuesta al requerimiento de la entidad, el proponente a través de correo electrónico de fecha 8 de mayo, a las 11:58 a.m., manifiesta que adjunta especificaciones técnicas y muestra gráfica de los productos a suministrar. La respuesta y sus anexos se anexan a la presente evaluación.

Respecto del valor de la oferta, sea lo primero recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que coloca en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos.

**OBJETO: CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.**

Establece la citada norma lo siguiente:

*"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*(...)*

*6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."*

En igual sentido, y en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

*En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma." (subrayas fuera de texto)*

Entonces la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

El comité, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que la oferta presentada por el proponente CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ corresponde a un valor que dista del presupuesto oficial estimado por la entidad tras la información obtenida, en su deber de análisis, al momento de construir el estudio previo y del sector, envió correo electrónico al proponente, a fin de que explicara las razones que sustentaban el valor ofrecido.

El proponente presentó las razones que sustentan el valor ofrecido, respondiendo las mismas a circunstancias objetivas del oferente. Esta explicación satisfizo al comité y por ello se continuó con la evaluación de la oferta, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

*"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya*

EVALUACION DE LAS OFERTAS  
INVITACION PÚBLICA No. TC- MC- 009- 2017

**OBJETO: CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.**

*ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".*

*"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".*

*"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".*

***"Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".***

*"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".*

*"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993"1. (Resaltado fuera del texto).*

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la primera en evaluar, estimulando de esa forma la

7

EVALUACION DE LAS OFERTAS  
INVITACION PÚBLICA No. TC- MC- 009- 2017



**OBJETO: CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.**

presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial. Es decir, se debía adjudicar a quien presentara la propuesta más baja.

Aunque el estudio de mercado arroje valores considerablemente más altos a los ofertados por CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ, la ley es clara al indicar que determinadas condiciones o circunstancias particulares del oferente son sustento suficiente para acreditar cierto valor ofertado. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo.

En consecuencia, si a CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ, le es posible suministrar los bienes requeridos por la entidad por el valor ofrecido, tal como lo manifestó en su escrito de aclaración de su oferta económica, sin que ello suponga riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual, no puede el comité rechazar tal oferta porque incurriría en un claro desconocimiento del principio de selección objetiva.

De la revisión de la respuesta dada por el proponente y su oferta concluimos lo siguiente:

**VERIFICACION DE LA OFERTA. OFERTA ECONÓMICA**

REQUISITOS	VALOR PROPUESTA
EL PROPONENTE <b>CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ</b> MEDIANTE ANEXO N° 2, PRESENTÓ SU OFERTA ESPECIFICANDO EL VALOR DE LA MISMA EN PESOS COLOMBIANOS	\$20.145.511.00 IVA INCLUIDO

De la revisión de la respuesta dada por el proponente y su oferta, concluimos que la misma cumple con las condiciones establecidas en la INVITACION, respecto al precio ofertado, y por tanto se continúa con la verificación de los requisitos habilitantes.

**REQUISITOS HABILITANTES**

**1.1. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con la Carta de Presentación de la oferta, visible a folios 1 a 2, se observa:

- **Proponente:** **CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ**, establecimiento de comercio METALICAS ORDUZ Y ESTRUCTURAS
- **Carta de Presentación** firmada por CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
- **Vigencia:** 30 días calendarios contados a partir del cierre de la invitación
- **Valor de la Oferta:** \$20.145.511.00 IVA INCLUIDO

El proponente CUMPLE en este punto con las condiciones establecidas en la INVITACION.

**1.2. DOCUMENTACION JURÍDICA SUJETA DE VERIFICACION:**

ITEM	REQUISITO OBJETO DE VERIFICACION	CUMPLE/ NO	FOLIO DE LA OFERTA
------	----------------------------------	------------	--------------------

EVALUACION DE LAS OFERTAS  
 INVITACION PÚBLICA No. TC- MC- 009- 2017

OBJETO: CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCRIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.

		CUMPLE	
1	ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL. PARA PROPONENTES P LURALES	NO APLICA	
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE PERSONA JURIDICA	NO APLICA	
3	CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EN CASO DE PERSONA NATURAL	CUMPLE	Folio 3 a 5. Cámara de Comercio de Bogotá, 18/04/2017
4	CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO DE PERSONAS JURIDICAS	CUMPLE	Cedula del oferente. Folio 6
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE	Del oferente: folio 9. Código de verificación 802360472017
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	Del oferente: folio 10. Certificado ordinario 94592687
7	R.U.T.	CUMPLE	Folio 11
8	CONSTANCIAS QUE ACREDITEN AFILIACIÓN Y ENCONTRARSE CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (Formulario No. 3)	CUMPLE	Folios 13 a 26
9	MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	CUMPLE	Folio 27
10	FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO (Formulario No. 4)	CUMPLE	Folios 28 y 29
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICIA NACIONAL	CUMPLE	Folio 8
12	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE REQUERIRSE	NO APLICA	
13	COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	CUMPLE	Folio 7
14	PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA	CUMPLE	
15	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	NO CUMPLE	NO PRESENTA. Mediante correo electrónico de fecha 10/05/2017 a las 1:47 p.m. se le solicito allegar la garantía de seriedad a fin de subsanar el requisito. Para su recibo en la entidad se le concedió hasta las 10: a.m. del día 11/10. Vencido el plazo el proponente no allega la garantía y por tanto no cumple con este requisito.



OBJETO: **CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.**

### 1.3. EXPERIENCIA

REQUISITO	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA Numeral 4.1.2.-	El proponente debe presentar máximo dos (2) certificaciones que acredite la experiencia en contratos similares al objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para este proceso	X		Con las certificaciones aportadas el monto de los contratos aportados es de \$201.650.000.00.

De acuerdo a lo anterior, y dando aplicación a lo establecido en el numeral 5.5., literal 6, se RECHAZA LA OFERTA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2. de la INVITACION, los interesados en participar en el proceso de selección deberán sujetarse a los requisitos habilitantes establecidos, conforme a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, tales como jurídicos, técnicos y financieros; los cuales serán verificados por la Entidad únicamente al oferente que presente el menor precio. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Los miembros del Comité Evaluador podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes.

En atención a lo anterior, el comité evaluador procede a considerar la oferta que sigue en el orden de elegibilidad.

#### **PROPONENTE 2**

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OFIEXPORT S.A.S.**

VALOR DE LA OFERTA: \$20.152.650.00 IVA INCLUIDO

El día 5 de mayo a las 4:45 p.m., a través de correo electrónico se le remitió la siguiente comunicación:

*"Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que la oferta presentada por la empresa que Usted representa corresponde a un valor, que dista del presupuesto oficial estimado por la entidad tras la información obtenida, en su deber de análisis, al momento de construir el estudio previo y del sector, nos permitimos solicitarle explique las razones que sustentan el valor ofrecido, así como la explicación de los ítems que componen la propuesta económica.*

*En atención a lo anterior, le concedemos hasta las 12:00 p.m. del día lunes 8 de mayo, para que remita a la entidad su respuesta, a fin de elaborar una evaluación completa y así publicar el informe*

EVALUACION DE LAS OFERTAS  
**INVITACION PÚBLICA No. TC- MC- 009- 2017**

**OBJETO: CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.**

*de verificación en las mismas condiciones. La remisión puede ser a través de este medio, sin perjuicio de su entrega posterior física en la recepción de la entidad."*

Como respuesta al requerimiento de la entidad, el proponente a través de correo electrónico de fecha 8 de mayo, a las 11:08 a.m., remite comunicación donde aclara los precios de la oferta con base en los costos soportados por los proveedores; hace un discriminación de los costos de cada bien a proveer a través de un análisis de precios ofertados; agrega que tienen vehículos y personal propios.

Nuevamente el comité mediante correo electrónico de fecha 9 de mayo, 11:04 a.m., solicita al proponente que con el propósito de continuar con la evaluación de su propuesta, "remita por este medio una muestra grafica de los bienes a suministrar, con especial descripción de las sillas y escritorios. Dicha respuesta debe contener la descripción detallada de dichos bienes. Esto con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la INVITACION y cumplimiento de las condiciones exigidas por la ARL".

Como respuesta al requerimiento de la entidad, el proponente a través de correo electrónico de fecha 9 de mayo, a las 12:50 p.m., manifiesta que adjunta especificaciones técnicas y muestra gráfica de los productos a suministrar. La respuesta y sus anexos se anexan a la presente evaluación.

De la revisión de la respuesta dada por el proponente y su oferta concluimos lo siguiente:

#### VERIFICACION DE LA OFERTA. OFERTA ECONÓMICA

REQUISITOS	VALOR PROPUESTA
EL PROPONENTE <b>OFIEXPORT S.A.S.</b> MEDIANTE ANEXO N° 2, PRESENTÓ SU OFERTA ESPECIFICANDO EL VALOR DE LA MISMA EN PESOS COLOMBIANOS	\$20.152.650.00 IVA INCLUIDO

De la revisión de la respuesta dada por el proponente y su oferta, concluimos que la misma cumple con las condiciones establecidas en la INVITACION, respecto al precio ofertado, y por tanto se continúa con la verificación de los requisitos habilitantes.

#### REQUISITOS HABILITANTES

##### 1.1. APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con la Carta de Presentación de la oferta, visible a folios 1 a 2, se observa:

- **Proponente:** OFIEXPORT S.A.S.
- **Carta de Presentación** firmada por RUBEN DARIO ARBOLEDA YUSTY
- **Vigencia:** 30 días calendarios contados a partir del cierre de la invitación
- **Valor de la Oferta:** \$20.152.650.00 IVA INCLUIDO

El proponente CUMPLE en este punto con las condiciones establecidas en la INVITACION.

##### 1.2. DOCUMENTACION JURÍDICA SUJETA DE VERIFICACION:

EVALUACION DE LAS OFERTAS  
**INVITACION PÚBLICA No. TC- MC- 009- 2017**



**OBJETO: CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.**

ITEM	REQUISITO OBJETO DE VERIFICACION	CUMPLE/ NO CUMPLE	FOLIO DE LA OFERTA
1	ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL. PARA PROPONENTES P LURALES	NO APLICA	
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE PERSONA JURIDICA	CUMPLE	Folio 5 a 7, más su reverso. Cámara de Comercio de Barranquilla, 10/04/2017
3	CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EN CASO DE PERSONA NATURAL	NO APLICA	
4	CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO DE PERSONAS JURIDICAS	CUMPLE	Cedula del representante legal. Folio 8
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE	Del oferente y del representante legal: folio 12. Código de verificación 1917727032017
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	Del oferente: folio 11. Certificado ordinario 94590140 Del representante legal: folio 10 Certificado ordinario 94590094
7	R.U.T.	CUMPLE	Folio 9
8	CONSTANCIAS QUE ACREDITEN AFILIACIÓN Y ENCONTRARSE CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (Formulario No. 3)	CUMPLE	Folios 13 a 31
9	MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	CUMPLE	Folio 4
10	FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO (Formulario No. 4)	CUMPLE	Folios 32 y 33
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICIA NACIONAL	CUMPLE	No presenta. La entidad procede a la verificación obteniendo certificación relativa a que el Representante Legal de la Sociedad Proponente, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
12	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE REQUERIRSE	NO APLICA	
13	COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	NO APLICA	Mayor de 50 años



EVALUACION DE LAS OFERTAS  
**INVITACION PÚBLICA No. TC- MC- 009- 2017**

**OBJETO: CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.**

14	PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA	CUMPLE	
15	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	FOLIOS 41 AL 44. GARANTÍA DE SERIEDAD: Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO No. de la póliza: 85-44-101083572 Vigencia: 5/05/2007 al 5/06/2017 Valor: \$3.192.052.80

**1.3. EXPERIENCIA**

REQUISITO	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA Numeral 4.1.2.-	El proponente debe presentar máximo dos (2) certificaciones que acredite la experiencia en contratos similares al objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para este proceso	X		Con las certificaciones aportadas el monto de los contratos aportados es de \$109.836.402.00.

Por la anterior se recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso a la firma **OFIEXPORT S.A.S.**

  
**ERCILIA BARRIOS FLOREZ**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
 Comité Evaluador

  
**HEIDY GARCIA MONTES**  
 Dir. Adm. y financiera  
 Comité Evaluador